



Referencia:	2022/1917H
Procedimiento:	Presupuesto
Interesado:	
PERSONAL (0077)	

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

En ejecución de la providencia del concejal de Recursos Humanos de fecha 14-03-2022 con el objeto de proceder a la tramitación del capítulo I del presupuesto municipal del ejercicio 2022, cabe indicar:

Fundamentos Jurídicos

- Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 6/2018 , de 3 de julio, de presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real decreto- ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

PRIMERO.- Con respecto al acuerdo de pleno de día 30 de septiembre de 2021, en el **que se acordó** la firma del Convenio para el programa de coordinación y financiación de los servicios sociales y adenda sobre punto de encuentro entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, haciéndose necesario, para la ejecución del programa mencionado, tal y como se plasma en el informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 20-09-2021, de la creación de una serie de puestos en la plantilla municipal con objeto de poder hacer frente a lo acordado en el convenio suscrito, haciendo especial mención al puesto de psicólogo/a y 2 educadores/as sociales que no se encuentran actualmente en plantilla.

SEGUNDO.- Como consecuencia del referido acuerdo plenario y la respectiva providencia se ordena la creación de los siguientes puestos :

- Psicólogos 2.
- Educadores sociales 2.
- Trabajador Social 1.





TERCERO-. Ante la entrada por registro de la sentencia n.º 601/21 del juzgado de lo contencioso administrativo n.º 1 de Alicante, donde se estima la pretensión de los demandantes y por tanto se ha de proceder a la ejecución del Acuerdo Pleno en sesión celebrada a fecha 30 de agosto de 2018 en su punto 5 con objeto de reconocimiento al derecho a que se haga efectivo las modificaciones acordadas en los apartados G) de la RPT, dedicación servicios de guardias e I) Nocturnidad del colectivo Policía Local procediendo al abono de las cuantías económicas aprobadas para dichos conceptos.

CUARTO-. En aplicación de la referida sentencia, procede variar los complementos específicos correspondientes, mediante el cálculo de los importes adecuados y ajustado tanto, al acuerdo plenario, como a la sentencia referida. Para ello a la masa salarial del conjunto de funcionarios se ha aplicado un 0,3% indicado por las respectivas, ley de presupuestos del ejercicio 2018 y ley 24/2018 de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio 2019, límite éste, establecido además de por las leyes referenciadas, por el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2018 y por la propia sentencia donde manifiesta que el propio acuerdo plenario condicionaba la posibilidad de su cumplimiento a las disponibilidades presupuestarias que cada año permitiese la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, al ya venir contemplado en el propio acuerdo la imposibilidad de superar dichos límites, dándose por cumplido la dedicación por servicios de guardias y nocturnidad en lo acordado en el pleno referenciado.

QUINTO-. Una vez cuantificados los importes de las masas salariales de los ejercicios 2018 y 2019, aplicando el 0,3% y analizadas también las plazas que quedan afectadas así como el número de dotaciones en las que se debe de adecuar el complemento específico a lo dictado por la sentencia, queda el siguiente resultado:

	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019
MASA SALARIAL 0,3%	13.153,85	16.436,93
COMPLEMENTOS GUARDIAS- NOCTURNIDAD	9.890,15	12.349,57
SEG. SOCIAL	3.263,70	4.087,36

Una vez determinados el número total de dotaciones, se distribuyen los importes derivados de las masas salariales entre dichas dotaciones y de forma ponderada y en proporción a los porcentajes que se aplican sobre el salario base y complemento de destino tal y como recoge el acuerdo plenario de 30 agosto de 2018, el conjunto de las dos anualidades da como resultado un incremento del complemento específico según la siguiente tabla:





TOTAL INCREMENTO RPT

	IMPORTE
INTENDENTE PRINCIPAL(COMISARIO) A1/30	32,82
INTENDENTE JEFE A2/26	26,17
INSPECTOR A2/24	24,35
OFICIAL OPERATIVO C1/20	25,36
OFICIAL OFICINAS C1/20	18,32
AGENTE OPERATIVO C1/18	24,39
AGENTE OFICINAS C1/18	17,61
SECRETARIO A1/30	12,31
INTERVENTOR A1/30	12,31
OFICIAL ELECTRICISTA C2/18	5,89
AYUDANTE ELECTRICISTA C2-E1/14	5,36
SEPULTURERO C2-E1/14	5,36

Significar que el importe de la variación de los complementos específicos , junto con los costes de seguridad social, no superan los indicados por la aplicación del 0,3 % de las masas salariales, señalada en las tablas anteriores.

CONSIDERACIONES

Por todo lo expuesto, se adjuntan las modificaciones en el documento de plantilla así como en la Relación de Puestos de Trabajo.

Es todo cuanto tengo que informar, advirtiendo que la opinión técnica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, sin que supla en modo alguno la contenida en otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771256672465216 en <https://sede.villena.es/validacion>

